



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0577-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 07 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2025-023801**, de fecha 26 de marzo de 2025, que corre mediante SISTRAD 3.0, promovido por la administrada **ROCIO DEL PILAR TIBURCIO PORTAL**, sobre Reubicación de alumna de PROFDOSA; Informe N°018-2025-II-EAPESE/PROFDOSA-ORAA, de fecha 28 de marzo de 2025, suscrita por el Responsable del Área de Registros de PROFDOSA; Oficio N° 0435-2025-D-FE-UNJFSC, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por el decano de la Facultad de educación; Resolución Facultativa N° 0318-2025-FE, de fecha 04 de abril de 2025, emitida por la Facultad de Educación; y el Decreto de Rectorado N°04891-2025-R-UNJFSC, de fecha 16 de abril de 2025, y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de abril de 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0577-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 07 de mayo de 2025

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “**El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**”.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0830-2023-CU-UNJFSC. De fecha 11 de agosto de 2023, se resuelve: “**Artículo 1° - APROBAR, el REGLAMENTO PARA PROCESO DE REUBICACIÓN Y MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS DE ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EX PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE SEMIESCOLARIZADO AUTOFINANCIADO (PROFDOSA) A EDUCACIÓN REGULAR (Versión 1.0)**, que consta de V Capítulos, 9 Artículos y 3 Disposiciones Complementarias y finales, que adjunto por separado forma parte integrante de la presente resolución”; y modificado en sus artículos 6°, literales a) y c); y Artículo 8° literales d), e), f) y g), con Resolución de Consejo Universitario N°0913-2023-CU-UNJFSC, de fecha 07 de setiembre de 2023.

Que, el **REGLAMENTO PARA PROCESO DE REUBICACIÓN Y MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS DE ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EX PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE SEMIESCOLARIZADO AUTOFINANCIADO (PROFDOSA) A EDUCACIÓN REGULAR (Versión 1.0)**, tiene como objetivo lo siguiente: “**Artículo 4°** Reubicación y Continuación y culminación de estudios de los alumnos de la Escuela Profesional de Educación a Distancia, del Ex Programa de Formación Docente Semiescolarizado Autofinanciado (PROFDOSA) de la UNJFSC, en programas afines, debidamente licenciados o autorizados, con el objeto que obtengan sus grados académicos y títulos profesionales correspondientes. **Artículo 5 °** Se entiende por matrícula de los alumnos de la Escuela Profesional de Educación a Distancia, del Ex Programa de Formación Docente Semiescolarizado Autofinanciado (PROFDOSA), al proceso que realizarán dichos alumnos para su reubicación en la educación regular para la continuación y culminación de sus estudios en la UNJFSC, de acuerdo a lo normado en el presente Reglamento”. (La negrita y subrayado es agregado)

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 8°, respecto al procedimiento para la matrícula de los alumnos de PROFDOSA A EDUCACIÓN REGULAR, finaliza con el literal g: “El decanato remitirá el expediente completo con la Resolución Facultativa y todos los actuados al Vicerrectorado



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0577-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 07 de mayo de 2025

Académico para conocimiento y se traslade a Rectorado para ser visto en Sesión de Consejo Universitario". (La negrita y subrayado es agregado)

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD, la administrada **ROCIO DEL PILAR TIBURCIO PORTAL**, de código: 6201061039, solicita "Acogerme a la Resolución de Consejo Universitario N°0640-2022-, con la finalidad de culminar mis estudios superiores".

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: "El interés superior del estudiante"; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, mediante el Oficio N° 0007-2025- EPED-FE, DIRECTORA DE ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA - FE "(...) Informó que según expediente 023801 solicito la reubicación según la resolución N° 00113-2025-CU en la cual se informa que el alumno TIBURCIO PORTAL ROCIO DEL PILAR, sede Huacho. Según record económico NO ADEUDA PAGOS HASTA EL I CICLO ACADÉMICO del Nivel CIENCIAS SOCIALES Y TURISMO de acuerdo a la documentación existente (...)".

Que, mediante el informe N°018-2025-II-EAPESE/PROFDOSA-ORAA, el Responsable del Área de Registros de PROFDOSA "(...) La última Matrícula del estudiante fue en el I Ciclo del Semestre 2006-1, con 22 créditos. A la fecha tiene aprobado veintidós (22) créditos de un total de 227 del Plan de Estudios N°11. No registra Reserva de Matrícula, no Registra una Reactualización de Matrícula; no registra Amnistía Académica, no registra Cambio de Plan, y no registra Petición de Gracia y su condición de la estudiante: es Abandono. (...)".

Que, al respecto, con proveído 1013-2025-SAA-FE, el Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Educación, adjunta al presente expediente la Resolución Facultativa N° 0318-2025-FE, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Facultad de Educación, que resuelve: "**APROBAR la REUBICACIÓN del (a) estudiante TIBURCIO PORTAL ROCIO DEL PILAR de la Escuela Profesional de Educación a Distancia, del Ex Programa de Formación Docente Semiescolarizado Autofinanciado (PROFDOSA) a la Educación Regular, Escuela Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Sociales y Turismo, por única vez. Artículo 2° APROBAR la convalidación de cursos conforme al Cuadro de Equivalencias de la Facultad de Educación, ubicándolo en el Plan N° 03 de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Sociales y Turismo, tal como se detalla a continuación: (...) Artículo 3° AUTORIZAR el registro**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0577-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 07 de mayo de 2025

actualizado de la alumna **TIBURCIO PORTAL ROCIO DEL PILAR** por primera y única vez, bajo la modalidad de ingreso de **ORDINARIO-FORMACIÓN DOCENTE** a **ORDINARIO**, manteniendo su código de ingreso inicial. **Artículo 4° AUTORIZAR** la Matrícula a favor de **TIBURCIO PORTAL ROCIO DEL PILAR** para el **Semestre Académico 2025-I** por Única Vez, en las asignaturas y ciclo que corresponda del Plan de Estudios N° 03 vigente, de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Sociales y Turismo (...).

Que, al traslado, el Decano de la Facultad de Educación, con Oficio N° 0435-2025-D-FE-UNJFSC, hace de conocimiento que: "(...) Remito la **RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0318-2025-FE**, donde en su artículo 1 indica: "**APROBAR** la **REUBICACIÓN** del (a) estudiante **TIBURCIO PORTAL ROCIO DEL PILAR** de la Escuela Profesional de Educación a Distancia, del Ex Programa de Formación Docente Semiescolarizado Autofinanciado (**PROFDOSA**) a la Educación Regular, Escuela Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Sociales y Turismo", para su refrendamiento correspondiente (...).

Que, mediante Decreto de Rectorado N°004891-2025-R-UNJFSC, de fecha 16 de abril de 2025, el señor Rector de esta Universidad ha determinado que el presente expediente sea visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario**, de fecha **21 de abril de 2025**; después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: "**Ratificar en todos sus extremos, la Resolución Facultativa N° 0318-2025-FE, de fecha 04 de abril de 2025, emitida por la Facultad de Educación que en sus artículos 1°, 2°, 3° y 4°, resuelven lo siguiente: Artículo 1° Aprobar, la Reubicación del (a) estudiante Tiburcio Portal Rocio del Pilar de la Escuela Profesional de Educación a Distancia, del Ex Programa de Formación Docente Semiescolarizado Autofinanciado (PROFDOSA) a la Educación Regular, Escuela Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Sociales y Turismo, por única vez. Artículo 2° la convalidación de cursos conforme al Cuadro de Equivalencias de la Facultad de Educación, ubicándolo en el Plan N° 03 de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Sociales y Turismo, tal como se detalla a continuación:**

Cód.	Asignatura	Ciclo	Crédito	Asignatura convalidada	Ciclo	Nota	Crédito	Fecha	Condición
	Introducción a la filosofía	I	3	Filosofía y democracia	I	12	2	4/11/2006	Convalidado
	Ciencias naturales	I	3	Ciencias naturales	I	13	2	4/11/2006	Convalidado
	Lengua	I	3	Comunicación oral y escrita	I	15	3	4/11/2006	Convalidado
	Lógica	I	2	Lógica matemática	I	12	2	4/11/2006	Convalidado
	Métodos de aprendizaje	I	2	Estrategias de estudio universitario	I	13	2	4/11/2006	Convalidado



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0577-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 07 de mayo de 2025

	<i>Teoría y doctrina de la educación</i>	<i>1</i>	<i>3</i>	<i>Teoría, corrientes y modelos educacionales</i>	<i>1</i>	<i>14</i>	<i>3</i>	<i>4/11/2006</i>	<i>Convalidado</i>
	<i>Introducción al turismo</i>	<i>1</i>	<i>3</i>	<i>Introducción al turismo y patrimonio cultural</i>	<i>1</i>	<i>15</i>	<i>2</i>	<i>4/11/2006</i>	<i>Convalidado</i>

Artículo 3° Autorizar el registro actualizado de la alumna Tiburcio Portal Rocio del Pilar por primera y única vez, bajo la modalidad de ingreso de Ordinario-Formación Docente a Ordinario, manteniendo su código de ingreso inicial. **Artículo 4°** Autorizar la Matrícula a favor de Tiburcio Portal Rocio del Pilar para el Semestre Académico 2025-I por Única Vez, en las asignaturas y ciclo que corresponda del Plan de Estudios N° 03 vigente, de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Sociales y Turismo. **Artículo 5°** DAR a conocer los alcances del presente acto resolutivo al Jefe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos; a la Escuela Profesional de Educación a Distancia; a la Escuela Profesional de Educación Secundaria, y a la parte interesada para los fines pertinentes. Autorizar, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RATIFICAR**, en todos sus extremos, la Resolución Facultativa N° 0318-2025-FE, de fecha 04 de abril de 2025, emitida por la Facultad de Educación que en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, que resuelven lo siguiente:

Artículo 1° **Aprobar**, la Reubicación del (a) estudiante Tiburcio Portal Rocio del Pilar de la Escuela Profesional de Educación a Distancia, del Ex Programa de Formación Docente Semiescolarizado Autofinanciado (PROFDOSA) a la Educación Regular, Escuela Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Sociales y Turismo, por única vez.

Artículo 2° **Aprobar** la convalidación de cursos conforme al Cuadro de Equivalencias de la Facultad de Educación, ubicándolo en el Plan N° 03 de la Escuela Profesional de Educación



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0577-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 07 de mayo de 2025

Secundaria, Especialidad: Ciencias Sociales y Turismo, tal como se detalla a continuación:

Cód.	Asignatura	Ciclo	Crédito	Asignatura convalidada	Ciclo	Nota	Crédito	Fecha	Condición
	Introducción a la filosofía	I	3	Filosofía y democracia	I	12	2	4/11/2006	Convalidado
	Ciencias naturales	I	3	Ciencias naturales	I	13	2	4/11/2006	Convalidado
	Lengua	I	3	Comunicación oral y escrita	I	15	3	4/11/2006	Convalidado
	Lógica	I	2	Lógica matemática	I	12	2	4/11/2006	Convalidado
	Métodos de aprendizaje	I	2	Estrategias de estudio universitario	I	13	2	4/11/2006	Convalidado
	Teoría y doctrina de la educación	I	3	Teoría, corrientes y modelos educacionales	I	14	3	4/11/2006	Convalidado
	Introducción al turismo	I	3	Introducción al turismo y patrimonio cultural	I	15	2	4/11/2006	Convalidado

Artículo 3° **Autorizar** el registro actualizado de la alumna Tiburcio Portal Rocio del Pilar por primera y única vez, bajo la modalidad de ingreso de Ordinario-Formación Docente a Ordinario, manteniendo su código de ingreso inicial.

Artículo 4° **Autorizar** la Matrícula a favor de Tiburcio Portal Rocio del Pilar para el Semestre Académico 2025-I por Única Vez, en las asignaturas y ciclo que corresponda del Plan de Estudios N° 03 vigente, de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Sociales y Turismo.

Artículo 5° **DAR** a conocer los alcances del presente acto resolutivo al Jefe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos; a la Escuela Profesional de Educación a Distancia; a la Escuela Profesional de Educación Secundaria, y a la parte interesada para los fines pertinentes.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

**N° 0577-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 07 de mayo de 2025**

Artículo 4°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/. msg-**